

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

RAD. 2022-00201-00

DEMANDANTE: MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ

DEMANDANDO: JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE LAFAURIE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME**

**SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de restitución de inmueble arrendado informándole que el extremo encartado presentó contestación de la demanda, remitiéndola de manera simultánea al extremo demandante. Provea.

Santa marta, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**

**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, teniendo que la parte demandada contestó la demanda.

En consecuencia, lo procedente de acuerdo con lo reglado en el artículo 372 del Código General del Proceso, es fijar fecha para la audiencia inicial, para tal efecto se señala el día **viernes 28 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.**

Se advierte al demandante y a la demandada, así como a sus apoderados que deben hacer presencia, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del C.G.P.

Como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que nos impida tomar una decisión en forma válida.

Atendiendo lo reglado en el artículo 107 *ídem* y lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la audiencia será realizada de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. Las partes y apoderados deberán conectarse con 15 minutos de antelación a través del link que enviará el despacho.

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO  
RAD. 2022-00201-00  
DEMANDANTE: MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ  
DEMANDANDO: JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE LAFAURIE

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- Téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda obrantes en el libelo genitor de folio 6 a 67 del expediente digital.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

- Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, obrantes en la carpeta N° 9 del expediente digital.
- Escúchese en interrogatorio de parte como prueba de la parte demandada a la demandante **MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ**

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA  
Por estado No. 120 de esta fecha se notificará  
el auto anterior.  
Santa Marta, 14 de octubre de 2022

Secretaria,  
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7db27c3dd9476b4158e09bb632f8d6a3ab1d7fd745ed32dcad19a775b98aa61**

Documento generado en 13/10/2022 03:44:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**